

REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERNO
C.B. MOLLET



Junta Directiva C.B.Mollet
Aprobado el día 8 de mayo de 2014

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO II.- ÁREA DEPORTIVA

CAPÍTULO III.- JUGADORES

CAPÍTULO IV.- PADRES Y MADRES DELEGADOS

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de todos los equipos del CLUB BÀSQUET MOLLET.

ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal:

2.1. Los deportistas inscritos en el C.B. Mollet desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2. A todo el personal técnico del C.B. Mollet.

2.3. A todos los padres/madres/tutores de los alumnos de las escuelas desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el C.B. Mollet, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.

2.4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y/o que formen parte temporalmente del C.B. Mollet.

b) Especial:

2.5. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del C.B. Mollet en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3º. - CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido intentará contar con los siguientes Órganos de Gobierno (este apartado debe comentarse especialmente en Junta Directiva):

a) Junta Directiva.

b) Comisiones: económica, deportiva y otras que pudieran establecerse.

c) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Secretario, Director General y responsables de área.

ARTÍCULO 4º. - DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

4.1. Presidente honorífico

En el caso del C.B. Mollet el cargo de Presidente honorífico corresponderá a El Presidente honorífico ostentará las tareas de representación moral e institucional.

4.2. Presidente

Las funciones del Presidente serán las que detallan a continuación:

- Coordinación general de todo el C.B. Mollet.
- Convocar las reuniones de la dirección.
- Representación institucional y contacto con los medios de comunicación.
- Coordinar la elaboración del Proyecto de Actuación de cada temporada.

4.3. Vicepresidente

Las funciones del Vicepresidente serán las que se detallan a continuación:

- Sustituye al Presidente en su ausencia.
- Se ocupará de cuantas tareas le delegue el Presidente.
- Representante del C.B. Mollet en reuniones y actos con el ayuntamiento, la concejalía de deportes, organismos oficiales del barrio Plana Lledó, Asociación de vecinos, colegios, institutos, etcétera.

4.4. Secretario

Las funciones del Secretario serán las que se detallan a continuación:

- Redacción de las actas de todas las reuniones de la Dirección del C.B. Mollet.
- Redacción de las actas de todas las comisiones institucionales.
- Realización de un registro de actas y acuerdos.
- Realización de los documentos oficiales del C.B. Mollet. Todos los documentos del Club deben llevar la firma del Secretario, a excepción de los documentos del área deportiva.

4.5. Tesorero

Las funciones del Tesorero serán las que detallan a continuación:

- Elaboración y seguimiento de presupuestos.
- Control de ingresos y gastos-pagos. Seguimiento económico. Control de cuentas bancarias.
- Seguimiento económico de las iniciativas de marketing, promoción, etcétera (facturación, ingresos/gastos/balances).
- Registro de facturas.
- Redacción de recibos y justificantes de patrocinios.
- Captación de patrocinadores y seguimiento y relación de patrocinios.
- Convocar la Comisión de Seguimiento Económico.

4.6. Vicepresidente Deportivo

Las funciones del Vicepresidente Deportivo serán las que detallan a continuación:

- Velar por el cumplimiento de la política educativa y deportiva del C.B. Mollet.
- Diseñar las políticas deportivas del C.B. Mollet.
- Participar en los procesos de decisión deportivos interactuando con el Director Técnico y/o entrenadores.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la marcha deportiva del C.B. Mollet.
- Trasladar a la Junta Directiva los acuerdos y propuestas realizadas desde los ámbitos de coordinación deportiva para su debate y decisión final.
- Representa al C.B. Mollet ante organismos oficiales del barrio, asociación de vecinos, colegios, institutos, etcétera.

4.7. Vocales

Las funciones de los Vocales serán las que se detallan a continuación:

- Representar al C.B. Mollet en reuniones y actos con el ayuntamiento, organismos oficiales del barrio, asociación de vecinos, colegios, institutos, etcétera.

ARTÍCULO 5º. - DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

5.1. Los miembros de la Junta Directiva ostentan los siguientes derechos:

- Tener voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
- Representar al C.B. Mollet en todos los eventos que participe.
- Participar en las diferentes actividades que organice el C.B. Mollet.
- Mantener relaciones cordiales con los jugadores, entrenadores y padres.
- Ser informado puntualmente en Junta Directiva del funcionamiento de las distintas áreas.
- El respeto de sus opiniones y la confidencialidad de las mismas en los asuntos internos de cada uno de los temas que se traten en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. - DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

6.1. Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes deberes:

- Velar y colaborar por el cumplimiento de los objetivos comunes.
- Acatar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
- Participar regularmente en las actividades programadas.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva convocadas por el Presidente.
- Ejercer fiel y éticamente aquellos cargos para los que fueran elegidos.

- Respetar la libre manifestación de opiniones de otros miembros de la Junta Directiva, así como a no entorpecer, en la forma que sea, las actividades del C.B. Mollet.
- Respetar la confidencialidad de los asuntos internos de cada uno de los temas que se traten en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7º. - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

7.1. Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del C.B. Mollet se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

7.2. Los órganos del C.B. Mollet garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del C.B. Mollet en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

ARTÍCULO 8º. - OTRAS ÁREAS

8.1. ÁREA DE COMUNICACIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD

El coordinador de Comunicación, Marketing y Publicidad gestionará todas las necesidades en materia de Comunicación, Prensa, Imagen Corporativa, Publicidad, Promoción y Eventos, comenzando con la elaboración del Plan de Comunicación del C.B. Mollet. Sus principales funciones serán las que se detallan a continuación:

8.1.1 COMUNICACIÓN INTERNA

- Contacto directo con los miembros de la Escuela.
- Campañas de Captación y Gestión de Alumnos / Socios / Patrocinadores.
- Gestión de contenidos Web y Promoción en Redes Sociales.

8.1.2 GABINETE DE PRENSA

- Relación con los Medios de Comunicación.
- Organización de Ruedas de Prensa y creación de Dossier de Prensa.
- Dinamización de Procesos Externos de Comunicación (entorno local, otras escuelas y clubes deportivos, líderes de opinión y autoridades locales, patrocinadores potenciales, etcétera).

8.1.3 IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICIDAD

- Creación de Manual de Identidad Visual Corporativa.
- Diseño de Papelería Corporativa y material publicitario.

8.1.4 PROMOCIÓN Y EVENTOS

- Organización de Eventos.
- Diseño de Campaña Promocional

8.2. ÁREA DE RECURSOS Y MATERIALES

Las funciones del coordinador del área de Recursos y Materiales serán las que se detallan a continuación:

- Control de los recursos materiales del C.B. Mollet.
- Inventario de materiales y control de pérdidas.
- Pedido de camiseta oficial del C.B. Mollet y otros equipamientos.

8.3. COMISIONES Y OTROS

El Presidente tendrá la potestad de crear cuantas comisiones estime oportunas para el buen desarrollo del C.B. Mollet, debiendo contar con la aprobación de la Junta Directiva.

· Comisión de seguimiento económico y patrocinio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente / Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Coordinador del área de marketing y publicidad
- Comisión Deportiva
- Vicepresidente Deportivo
- Secretario
- Director General
- Secretario Técnico
- Director de Escuelas

Se podrán nombrar comisiones para eventos específicos, como celebración de aniversarios del C.B. Mollet. Estas comisiones tendrán un período de existencia marcado por su cometido.

CAPÍTULO II. ÁREA DEPORTIVA

ARTÍCULO 9º.- DIRECTOR GENERAL

9.1. Las funciones del Director General serán las que se detallan a continuación:

- Responsable y coordinador de todos los aspectos deportivos del C.B. Mollet.

- Convocar y dirigir las reuniones de los entrenadores del C.B. Mollet y las secciones adjuntas a esta área.
- Preocuparse por la continua formación de los entrenadores.
- Convocar y dirigir la Comisión Deportiva.
- Gestión deportiva de instalaciones.
- Principal contacto a nivel deportivo con los medios de comunicación.
- Elaboración de la Propuesta deportiva de la temporada.
- Secciones adjuntas: Tecnificación, Preparación Física, Formación Entrenadores, “Promoción del baloncesto en el barrio”.

ARTÍCULO 10º.- DELEGADO FEDERATIVO

10.1. Las funciones del Delegado Federativo serán las que se detallan a continuación:

- Tramitación de toda la documentación oficial de los equipos federados en coordinación con la Dirección Deportiva, Coordinador de Minibasket y entrenadores.
- Gestión federativa de horarios, cambios de partidos, sanciones deportivas, etc.
- Recepción, emisión y traslado de comunicaciones entre la Federación y el C.B. Mollet a través de sus coordinadores deportivos y/o entrenadores.

ARTÍCULO 11º.- DIRECTOR DE ESCUELAS DE BALONCESTO

11.1. Las funciones del Director de las Escuelas de Baloncesto serán las que se detallan a continuación:

- Responsable final y coordinador de todos los aspectos deportivos de los grupos de trabajo y competiciones de las Escuelas.
- Trasladar todo tipo de información relevante de su sección a la Dirección Deportiva del C.B. Mollet para información a la Junta Directiva y/o su ratificación en la misma.
- Convocar y dirigir las reuniones de coordinación y de entrenadores del C.B. Mollet de su sección.
- Responsable de proponer la asignación de equipos-grupos de trabajo/entrenadores de su sección a la Dirección Deportiva del Club para su posterior ratificación en la Junta Directiva.
- Gestión deportiva de las instalaciones utilizadas por los grupos de trabajo de las escuelas deportivas en coordinación con el resto de secciones del Club (equipos federados de categoría superior y escuelas deportivas).
- Dar a conocer y velar por el cumplimiento de la propuesta educativa de la ED así como de su Política Deportiva a todos los miembros de su sección.
- Responsable de transmitir información de su sección al Área de Comunicación del C.B. Mollet.

- Elaboración de la memoria o evaluación deportiva de la temporada de su sección para su presentación al Director Deportivo y su integración en la memoria o evaluación general deportiva.

ARTÍCULO 12º.- ENTRENADORES

12.1. Las funciones de los Entrenadores serán las que se detallan a continuación:

- Los entrenadores/as son aquellos miembros del C.B. Mollet que desempeñan la función docente en ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos durante su vinculación con el C.B. Mollet. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director General como de la Junta Directiva.
- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Deportiva (Vicepresidente Deportivo y Director General).
- El cese de los mismos será por decisión propia y por escrito al Director General que a su vez comunicará a la Junta Directiva o por propuesta de la Comisión Deportiva y ratificación de la Junta Directiva.

12.2. Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- A ejercer sus funciones dentro del respeto al C.B. Mollet, y las directrices marcadas por la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, en los equipos de trabajo a los que se le destine.
- A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al C.B. Mollet en general y a ellos en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del C.B. Mollet.
- A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos de Gobierno del C.B. Mollet.
- Recibir, en los plazos estipulados, las compensaciones económicas por los gastos de desplazamiento u otros que se deriven del desarrollo de su función.
- Solicitar de la Dirección Deportiva su participación en actividades de este tipo organizadas por otros estamentos deportivos (selecciones, campus, clínicas, etc.) para su aprobación siempre que no vayan en contra de los intereses del C.B. Mollet y de su propio equipo.

12.3. Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de su equipo, en tiempo y forma, y una vez aprobada por la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida. Cuando finalice la temporada deberá presentar un informe de la temporada tratando cuantos temas le indique el Director General.
- Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades (partidos, entrenamientos, desplazamientos, etc.). En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad, deberá comunicarlo urgentemente al Director Deportivo y a su vez tratar de resolverlo inicialmente con el/la afectado/a.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas por el C.B. Mollet, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Mantener una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del C.B. Mollet, haciendo especial hincapié en los deportistas.
- Desempeñar con competencia las tareas y actividades correspondientes. Reuniones de entrenadores, de formación, aplicación del protocolo de lesión de jugadores/as, arbitrajes de Minibasket o cualquier otra actividad aprobada en Junta Directiva y refrendada en las reuniones de entrenadores.
- Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados.
- Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden.
- Aplicar el Código de Conducta del C.B. Mollet en el nivel de su competencia.
- Cumplimentar el Diario de Entrenamiento o libro de entrenamiento en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.).
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como velar porque los deportistas lleven la indumentaria adecuada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
- Aceptar y facilitar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del C.B. Mollet a propuesta del Director Deportivo, en los equipos que son responsables.

- Acordar con el Director Deportivo la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del C.B. Mollet, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables, siempre que estén autorizados para jugar en esa categoría.
- Preocuparse de su formación técnica de forma permanente.
- Presentar al Director General, Comisión Deportiva, Junta Directiva, cualquier iniciativa que afecte a cualquier miembro del C.B. Mollet, para su aprobación si procede.
- Obligación de informar a la Dirección Deportiva de cualquier hecho o circunstancia acaecido en el transcurso de entrenamientos, partidos, etc., que suponga una infracción al R.R.I. por parte de cualquier miembro del C.B. Mollet (jugador, familiar, entrenador o directivo), haciendo referencia a expulsiones de partidos, entrenamientos o enfrentamientos verbales.
- Mantener el entorno de su equipo en el software de EquipSPORT debidamente actualizado de manera semanal incluyendo los resultados de los partidos y/o cambios horarios tanto de los entrenamientos o como de los partidos.

CAPÍTULO III. JUGADORES

Se consideran jugadores/as los integrantes de los equipos federados, no federados y los alumnos de las Escuelas dependientes del mismo durante el transcurso de su vida deportiva en C.B. Mollet.

En lo referente a su integración y pertenencia al C.B. Mollet deberán cumplir con los requisitos en cuanto a hoja de inscripción, documentación a aportar, cuotas, etc., asumiendo todo lo especificado en este Reglamento de Régimen Interno y demás normativas aprobadas por el C.B. Mollet.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LOS JUGADORES

15.1. Todos los jugadores ostentan los siguientes derechos:

- El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los jugadores tienen derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del C.B. Mollet. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el C.B. Mollet se compromete a facilitar:
 - Un entrenador.
 - Instalaciones deportivas para realizar la práctica de baloncesto.
 - Equipamiento deportivo.
 - Un horario de entrenamiento.
 - La enseñanza de la disciplina deportiva.

- Recibir la enseñanza y preparación adecuada según su edad, para iniciarse o perfeccionarse en el baloncesto.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del C.B. Mollet a través de los capitanes de cada uno de los equipos y en los términos que se le determinan.
- El Capitán del Equipo.

Designaciones:

- Cada equipo, a propuesta de su entrenador designará un capitán para cada temporada.
- El sistema a seguir para la designación podrá ser modificado por el Director Deportivo cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitania al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el R.R.I.

Funciones:

- El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de éstos.
- Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- A partir de la categoría Infantil deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición, le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Baloncesto.
- Los jugadores tienen derecho a presentar ante la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes, ante lo que considere contrario a sus derechos.
- Los jugadores tienen derecho a solicitar a la Dirección Deportiva la autorización para participar en actividades deportivas organizadas por otro club, para su aprobación si procede.
- Todos los miembros del C.B. Mollet están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO 16º.- DEBERES DE LOS JUGADORES

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

16.1. Aportar al C.B. Mollet cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción en el mismo o en la Federación.

16.2. Abonar las cuotas de pertenencia al C.B. Mollet, establecidas cada temporada por la Junta Directiva.

16.3. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del C.B. Mollet distinto al que están asignados a propuesta del Director Deportivo.

16.4. Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

16.5. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados, ya sean con su equipo o con los restantes del C.B. Mollet, con la antelación determinada por el entrenador/a y con la equipación deportiva que le sea facilitada. El equipamiento deportivo es el principal elemento identificador: los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

16.6. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas, el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias. No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
- Práctica en otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

16.7. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

16.8. Cuidar el material deportivo del C.B. Mollet y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

16.9. Devolver en perfectas condiciones el material (equipación deportiva, petos, etc.) que le sea facilitado por el C.B. Mollet, propiedad del mismo, a la finalización de cada

temporada o en cualquier momento que puedan ser reclamado por el C.B. Mollet. En caso de abandono o expulsión durante la temporada, es obligatorio la devolución de todo el material deportivo entregado, sin derecho a la devolución total o parcial de la cuota anual designada por la Junta Directiva y pagada por el jugador.

16.10. Utilizar las equipaciones oficiales del C.B. Mollet exclusivamente en los partidos oficiales y amistosos o en aquellas actividades que el Club autorice o determine, no estando autorizado su uso en entrenamientos o actividades particulares.

16.11. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el C.B. Mollet.

16.12. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, del 1 de septiembre al 30 de junio, sin perjudicar los intereses deportivos del C.B. Mollet.

16.13. Respetar las decisiones de la Junta Directiva, Comisión Deportiva y entrenador.

16.14. Asistir a las convocatorias (entrenamientos y partidos) de equipos de categoría superior, siempre que esté autorizado para ella, con el conocimiento y consentimiento de ambos entrenadores y el Director General o Secretario Técnico.

16.15. Solicitar permiso correspondiente al entrenador, el cual lo notificará al Director General o Secretario Técnico, para poder participar en cualquier actividad relacionada con el baloncesto o cualquier modalidad deportiva de riesgo, que no haya sido programada por el C.B. Mollet, con el fin de salvaguardar la integridad física del deportista ante una actividad que pudiera ir en detrimento del C.B. Mollet y de su equipo.

16.16. Comunicar al C.B. Mollet de manera inmediata, cualquier propuesta u oferta recibida por otro club, representantes e intermediarios, necesitando la autorización del C.B. Mollet para seguir manteniendo contactos.

16.17. Solicitar por escrito al Presidente y a la Junta Directiva del C.B. Mollet la baja federativa como jugador del C.B. Mollet, haciendo constar los motivos de su renuncia. Según el período de solicitud de la misma, el C.B. Mollet actuará de la siguiente manera:

- Si se solicita la baja entre el 30 de junio y el 1 de septiembre: ver apartado 18 de este artículo.
- Si se solicita la baja entre el 1 de septiembre y el 30 de junio (durante la temporada) y se presenta la solicitud por escrito del club de destino: ver apartado 18 de este artículo.
- Si se solicita la baja federativa entre el 1 de septiembre y el 30 de junio sin presentar solicitud del club de destino, la Junta Directiva se reserva el derecho de no otorgar la baja federativa hasta el fin de temporada (30 de junio), salvo que por intereses deportivos del C.B. Mollet se proceda a la misma. El jugador deberá cumplir los compromisos expuestos en el punto 18 de este artículo previa a la baja federativa.

16.18. Una vez al día con el C.B. Mollet, tanto en derechos deportivos como en intereses económicos y habiendo satisfecho su compromiso con el mismo (pago de cuotas y devolución de todo el material entregado):

Se le facilitará la baja solicitada, haciéndola llegar al Club de nuevo destino, nunca al propio deportista, siempre que haya un interés del Club de destino, el cual deberá solicitarlo por escrito al Club de procedencia (C.B. Mollet).

El C.B. Mollet se reserva el derecho de solicitar compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores.

16.19. Todo jugador que habiendo causado baja en el C.B. Mollet (voluntaria o por determinación del Club) desee reincorporarse al mismo, su alta deberá ser aprobada por la Junta Directiva del propio C.B. Mollet.

CAPÍTULO IV. DELEGADOS DEL C.B. MOLLET

ARTÍCULO 17 °.- DELEGADOS DE EQUIPO

17.1. El Delegado de equipo ostenta la representación del C.B. Mollet en los partidos que se celebren fuera de nuestra localidad, teniendo además las siguientes funciones:

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del entrenador del equipo y del Director Deportivo.
- Contará con ficha federativa y cumplirá con la normativa de la federación en este sentido en todos los partidos, tanto dentro como fuera de casa.
- Los delegados de equipo serán los encargados de recopilar la documentación para realizar la ficha federativa.

ARTÍCULO 18°.- DELEGADO DE CAMPO

18.1. El Delegado de Campo tiene las siguientes funciones:

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del entrenador del equipo y del Director Técnico.
- Contará con ficha federativa y cumplirá la normativa de la federación en este sentido.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABLE DE DELEGADOS

19.1. El Responsable de Delegados tiene las siguientes funciones:

- Es el encargado de repartir las circulares a los jugadores, las cuales le llegarán del Presidente o del Director Deportivo.

- Entregará las circulares correspondientes a los diferentes delegados de equipo.
- Repartirá papeletas, material u otros objetos a los jugadores a través de los delegados de equipo, que a su vez le serán entregados por cualquier miembro de la Junta Directiva.
- Asignar un sustituto al delegado de campo en el caso de que en un partido no pudiera asistir el delegado de campo titular.
- Formará a los delegados de campo y de equipo en sus funciones.
- Dará salida a la información de fechas, horarios y lugares de disputa de los partidos, a los distintos delegados de equipo y que previamente habrá recibido del Director Deportivo.

CAPÍTULO V. PADRES, MADRES Y TUTORES

ARTICULO 20º.- PADRES Y MADRES

El C.B. Mollet reconoce que la participación e implicación de los padres y madres de nuestros jugadores es fundamental para poder realizar nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista en el C.B. Mollet supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrecemos y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas así como procurar que sus hijos las respeten. En particular, los padres y madres de los deportistas, deberán:

- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- Colaborar con sus hijos para que éstos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- No entrar o evitar entrar en los vestuarios, si no es por causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de los partidos sin permiso del entrenador.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad o antes de comenzarla.
- Aportar al C.B. Mollet los documentos o informes que sobre sus hijos se les soliciten en relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del C.B. Mollet.

- Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador u otros jugadores y sobre la directiva: existen cauces adecuados para ello.
- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
- Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a recibir del entrenador la información que sobre su hijo pueda interesarles en la forma y momento oportunos.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21º.- DEFINICIÓN

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores, técnicos y miembro del C.B. Mollet (delegados, padres, madres, socios y Junta Directiva).

ARTÍCULO 22º.- INFRACCIONES

22.1. Clasificación:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Serán circunstancias modificativas de responsabilidad del atribuido.

- Como eximentes: caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.
- Como atenuantes: arrepentimiento espontáneo, debiendo existir una reparación o disminución del daño por parte del autor, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o los hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.
- Como agravantes: en caso de reincidencia cuando haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica naturaleza a la que se ha de sancionar. En caso de reiteración cuando tenga señalada una sanción igual o superior.

Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el C.B. Mollet impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo y de tratarse tan sólo de agravantes, en su grado máximo.

22.2. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.

d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.

e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador/a que se realicen en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del C.B. Mollet.

h) No llevar o no estar dispuesto a tiempo con la equipación adecuada para iniciar o participar en entrenamientos y partidos.

i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.

j) La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales.

k) La expulsión de un entrenamiento o partido.

l) La desinformación por parte de un entrenador al Director Deportivo de cualquier circunstancia anomalía ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del C.B. Mollet (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

22.3. Son faltas graves:

a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se realice en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del C.B. Mollet y otros en deterioro de la imagen del C.B. Mollet.

d) La agresión física grave a miembros del C.B. Mollet o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.

e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del C.B. Mollet.

f) Uso indebido o deterioro grave causado intencionalmente en materiales o instalaciones.

g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada, con un máximo de tres, o la suma de tres faltas leves implicarán una falta grave en el transcurso de una misma temporada.

h) El incumplimiento de una sanción por falta leve.

i) La desobediencia o incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, así como las disposiciones de la Junta Directiva del C.B. Mollet, siempre que sean dadas a conocer mediante circular, comunicación en tabloneros de anuncios del C.B. Mollet, página web o correo electrónico.

j) El participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto sin el conocimiento y consentimiento del C.B. Mollet.

k) La reincidencia en la desinformación por parte de un entrenador al Director Deportivo de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc., que afecte directamente a cualquier miembro del C.B. Mollet (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

22.4. Son faltas muy graves:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club, manifestaciones públicas de opinión y críticas fuera de tono u ofensivas (medios comunicación, web, foro, etc.)

b) La agresión física muy grave a miembros del C.B. Mollet o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.

c) La suma de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

d) La alteración maliciosa de datos consignados en documentos expedidos por el C.B. Mollet.

e) El hacer caso omiso a las recomendaciones o negativas del C.B. Mollet a participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto.

ARTÍCULO 23º.- SANCIONES

A las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

23.1. Por **faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso, así como la apertura de un expediente informativo.

- a) Amonestación verbal por parte del entrenador.
- b) Amonestación privada por parte del Presidente, Director Deportivo o Junta Directiva.
- c) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres, en el caso de que el infractor sea menor de edad.
- d) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

23.2. Por **faltas graves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso, así como la apertura de un expediente informativo o sancionador.

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.

b) Suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del C.B. Mollet, entre 2 y 5 partidos, no quedando eximido de participar en los entrenamientos.

b) Realización de tareas, si procede, con tendencia a reparar el daño producido o, en su caso, el abono del coste de las reparaciones del deterioro causado.

23.3. Por **faltas muy graves**, se realizará la apertura de un expediente sancionador.

· Esta falta será estudiada por la Junta Directiva pudiendo ser suspendido por toda la temporada o no poder volver a participar más de las actividades del C.B. Mollet, con la consiguiente pérdida de los derechos adquiridos.

ARTÍCULO 24°.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

24.1 Para las sanciones consideradas leves, será el Director General y los componentes de la Comisión Disciplinaria los encargados de establecer dicha sanción.

24.2. Para las faltas consideradas graves o muy graves, será el Director General y los componentes de la Comisión Disciplinaria los encargados de proponer la sanción correspondiente, siendo la Junta Directiva, en la primera reunión que se celebre de tratar el caso, ratificando o anulando la propuesta de dicha sanción, indicando de esta forma la sanción correspondiente si procede.

ARTÍCULO 25°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

25.1. En las sanciones consideradas leves, el jugador, entrenador o cualquier miembro del C.B. Mollet, que detecte dicha infracción, deberá informar al Director General o componente de la Comisión Disciplinaria y éste procederá según lo establecido como sanción leve.

25.2. En el caso de faltas graves y muy graves, el jugador, entrenador o cualquier miembro del C.B. Mollet, deberá informar al Director General o componente de la Comisión Disciplinaria, explicando el caso y aportando cuanta información estime oportuno para esclarecer los hechos. El Director General informará en la reunión de la Junta Directiva el caso a tratar y ésta fallará al respecto.

25.3. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.

25.4. Desde la Dirección del C.B. Mollet estimamos y deseamos que las sanciones muy graves no sean una constante en nuestro funcionamiento cotidiano. Debido a nuestra filosofía estamos plenamente seguros que estos tipos de sanciones tendrán un carácter excepcional y si las hubiera, esta Junta Directiva no tratará el caso con exclusiva autoridad, estudiará el tema y consultará debidamente las causas de la indisciplina, aportando soluciones y sanciones que beneficie a ambas partes, teniendo siempre la sanción una finalidad educativa.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Junta Directiva.